

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DEL 2026

ASUNTOS LISTADOS (8 JDC, 3 JG Y 1 RAP) TOTAL: 12 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SX-JDC-189/2026	Fidel Juárez Vázquez	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-212/2026 que argumentó que su participación como candidato no registrado fue únicamente para fines estadísticos sin que se le pueda otorgar el triunfo, y ordenó al Ayuntamiento de Coahuilán declarar la validez de la elección y emitir la constancia de mayoría a la fórmula de candidatas encabezada por la actora en la instancia local; lo cual considera el hoy actor que fue incorrecto, porque se vulneró la voluntad popular de su comunidad y le negó el reconocimiento de su triunfo legítimo como candidato no registrado en la elección referida.	Elección de delegados y subdelegados municipales Violencia política en razón de género	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundado el agravio relativo a que la votación obtenida por el actor debía traducirse en su triunfo dentro de la elección.</p> <p>Consideró que la razón por la cual los votos emitidos en favor del actor no podían producir los efectos jurídicos de una elección válida, no derivó de que se hubiesen registrado en el apartado correspondiente a candidaturas no registradas, sino que al momento de celebrarse la elección existía una determinación vigente y obligatoria que declaró improcedente su registro.</p> <p>Precisó que el cargo de la Agencia Municipal de Coahuilán se encontraba reservado para fórmulas integradas exclusivamente por mujeres, como resultado del mecanismo implementado para garantizar el principio de paridad de género.</p> <p>Consideró que, aunque el actor recibió el respaldo de un sector importante de la comunidad, no podía dejar sin efectos las reglas previamente establecidas para la elección; ni convertir en elegible a una persona que jurídicamente no tenía</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>derecho a contender por ese cargo.</p> <p>Reconoció, desde una perspectiva intercultural, la relevancia de la voluntad comunitaria y el respaldo social expresado en favor del actor, pero precisó que los derechos de libre determinación de las comunidades indígenas debían ejercerse de manera compatible con el principio constitucional de paridad de género.</p>
2.	SX-JDC-195/2026	Consepción Ibáñez Contreras	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente PES/14/2025 , que atribuyó al actor, en su carácter de presidente municipal de Santa Gertrudis, responsabilidad por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género en agravio de la actora de la instancia local y, en consecuencia, se le inscribió en el Registro de personas sancionadas por ejercer ese tipo de violencia.	Violencia política en razón de género	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios relacionados con la supuesta incorrecta admisión de los medios de prueba técnicos, porque ambos fueron válidamente considerados.</p> <p>Sostuvo que el primero de ellos, fue ofrecido previamente; sin embargo, el disco no contenía documentación, situación que no podía dejar en estado de indefensión a las víctimas en su calidad de mujeres indígenas.</p> <p>Respecto del segundo, al estar relacionado con hechos que ampliaron la denuncia, pues ese era el momento oportuno para ofrecer y aportar pruebas.</p> <p>Calificó inoperantes los agravios relacionados con la indebida valoración</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						probatoria; incorrecto análisis de la violencia política en razón de género; así como con la inscripción al Registro Nacional de Personas Sancionadas
3.	SX-JDC-197/2026	Dato Protegido *	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente PES/01/2026 , en el que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género alegada por la parte actora.	Violencia política en razón de género	<p>CONFIRMAY ORDENA REMISIÓN DEL ESCRITO</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, al calificar infundados e inoperantes los agravios.</p> <p>Razonó que el Tribunal responsable realizó un análisis con perspectiva de género y concluyó de manera correcta que las publicaciones denunciadas constituyeron expresiones vinculadas con el desempeño público de la actora, sin que advirtiera que estuvieran dirigidas a descalificarla por su condición de mujer.</p> <p>Argumentó que, si bien dichas críticas pudieron resultar severas, incómodas o molestas, no actualizaban por sí mismas violencia política en razón de género.</p> <p>Consideró que tal como lo estableció la Sala Superior, determinadas expresiones, incluso ofensivas, podían encontrarse amparadas por la libertad de expresión, como ocurrió en el caso, al advertirse cuestiones inherentes al ejercicio de su entonces cargo.</p> <p>Ordenó la remisión del escrito respectivo</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						en términos de lo establecido en la sentencia.
4.	SX-JDC-191/2026	Guadalupe Méndez Lorena	Tribunal Electoral de Veracruz	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-248/2026 , TEV-JDC-252/2026 y TEV-JDC-253/202 acumulados que, desechó de plano los medios de impugnación promovidos contra de la validez de la elección en la agencia municipal del ejido La Esperanza, municipio de Coatzacoalcos, que fue celebrada el veintinueve de marzo del año en curso, al considerar que se actualizaba la causal de improcedencia consistente en la falta de firma autógrafa.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p align="center">REVOCA</p> <p>La Sala revocó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada, porque en la recepción de la junta municipal electoral no se indicó la recepción sin firma o en copia simple de la demanda desechada, por lo que se generó una percepción de que el documento fue recibido en condiciones regulares.</p> <p>Precisó que existían otros elementos que reforzaban la presunción de validez del escrito, como el acuse de recibo del Tribunal local en el que señaló la recepción de un original firmado; así como un oficio posterior de la junta municipal que confirmó haber remitido las demandas originales sin señalar deficiencias.</p>
5.	SX-RAP-30/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Dictamen y resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión del informe de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos correspondiente al proceso electoral extraordinario 2026 en Tamiahua, Veracruz, relativos al partido actor, aprobados en sesión extraordinaria del siete de mayo del año en curso.	Procedimiento de fiscalización	<p align="center">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó el dictamen y la resolución impugnada respecto a la sanción por omitir reportar gastos por sombrillas identificadas en los monitoreos por Internet, porque el actor no controvertió haber realizado dicho gasto; así como tampoco haberlas repartido y utilizado en eventos de campaña.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Consideró que, aunque las sombrillas no tuvieran el emblema del partido, sirvieron a la finalidad de promover su candidatura, porque se utilizaron y repartieron en actos proselitistas.
6.	SX-JDC-177/2026 y SX-JDC-179/2026 Acumulados	Victorino Florentino Ramírez de Jesús y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los expedientes JNI/149/2025, JDCI/14/2026, JNI/03/2026, JNI/60/2026 y JNI/61/2026 acumulados que confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-426/2025 mediante el cual el Consejo General del instituto electoral local declaró como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales de San Simón Zahuatlán, ayuntamiento que se rige por sistemas normativos indígenas.	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución impugnada al considerar correcto lo sostenido por el Tribunal local en cuanto a que la adopción de la figura de la reelección derivó de una decisión adoptada por la Asamblea General Comunitaria en su calidad de máximo órgano de deliberación de la comunidad.</p> <p>Consideró inexacta la premisa de la parte actora relativa a que dicha figura debía encontrarse previamente prevista en el dictamen emitido por el instituto electoral local, pues dicho instrumento tenía una naturaleza esencialmente descriptiva e informativa, sin efectos vinculantes para la comunidad.</p> <p>Razonó que la ausencia de una previsión expresa sobre la reelección en el referido dictamen no impedía que la Asamblea General Comunitaria deliberara, aprobara e incorporara dicha figura dentro de su sistema electivo, ya que la falta de regulación específica no podía interpretarse como una prohibición implícita, sino como un ámbito reservado</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>a la autodeterminación comunitaria.</p> <p>Advirtió que la propuesta fue expresamente sometida a consideración de la asamblea y votada por las personas asistentes, incluso a partir de inquietudes y planteamientos formulados por integrantes de la propia comunidad.</p> <p>Sostuvo que la incorporación de la reelección no implicó la permanencia automática en el cargo de quienes integraban el Ayuntamiento, pues las personas interesadas debieron participar nuevamente en la contienda electoral frente a otras planillas registradas, en condiciones de competencia y participación comunitaria.</p> <p>Consideró que las constancias del expediente evidenciaban la existencia de manifestaciones de inconformidad respecto de dicha figura incluso antes de la celebración de la asamblea electiva, lo que demostraba que el tema era conocido, debatido y objeto de deliberación dentro de la comunidad.</p> <p>Advirtió que desde la asamblea celebrada el nueve de noviembre de dos mil veinticinco, la ciudadanía tenía conocimiento de que la posible implementación de la reelección formaba parte de los asuntos sometidos a</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						discusión. Calificó infundado el agravio relacionado con la vulneración al principio de paridad, al no advertir elementos objetivos que permitieran concluir que la incorporación de la figura de la reelección hubiera generado una exclusión efectiva; una afectación diferenciada; o una regresión material en perjuicio de las mujeres indígenas de la comunidad.
7.	SX-JDC-196/2026	Dato Protegido *	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDC/29/2026 , en la parte que declaró inexistente la violencia política en razón de género alegada por la parte actora y desestimó sus planteamientos sobre obstrucción al cargo y adeudo de pagos pendientes por conceptos de dietas y aguinaldos con motivo de los cargos que ostentan, en el ayuntamiento de San Dionisio del Mar.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política en razón de género	MODIFICA La Sala modificó la sentencia impugnada al calificar fundado el planteamiento relativo a la omisión de pagar dietas de la primera quincena de enero de dos mil veinticinco en favor de los regidores de representación proporcional de ese Ayuntamiento, por lo que resultaba procedente ordenar su pago. Por otra parte, consideró correcta la conclusión del Tribunal local de no declarar la existencia de la VPG; ni conceder el pago del aguinaldo en los términos solicitados por la parte actora.
8.	SX-JDC-198/2026	Angélica Cruz González	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/37/2026 y acumulado JDCI/41/2026 que determinó que ninguna de las actas de asamblea de catorce de septiembre y doce de octubre del año pasado generaban certeza de que las elecciones ahí	Elección de delegados y subdelegados municipales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios. Sostuvo que la autoridad responsable

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				asentadas hayan emanado válidamente de la asamblea general comunitaria de la agencia de San José Xochitlán, San Martín Itunyoso, por lo que, ordenó la celebración de una asamblea general comunitaria extraordinaria de elección de las autoridades auxiliares referidas; en consecuencia, declaró ineficaces los agravios relacionados con la omisión de expedir los nombramientos solicitados por la parte actora.		<p>analizó de manera adecuada los procesos electivos anteriores, pues al contrastarlo con las actas de asambleas actuales, advirtió que contenían discrepancias como el número de personas que participaron en la asamblea directiva; la fecha en que se realizó una de ellas; así como la duración del ejercicio del cargo.</p> <p>Compartió la conclusión del Tribunal local relativa a que las actas en disputa no generaban certeza de que se hubiera expresado la voluntad mayoritaria de la comunidad.</p>
9.	SX-JG-45/2026	Andrea Jaqueline Tejada Garcés	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro de los expedientes JDC/336/2021 , JDC/340/2021 y JDC/342/2021 acumulados que ratificó la multa impuesta a la parte actora, como medida de apremio, consistente en 100 unidades de medida y actualización (UMA), y se le requirió nuevamente el pago, en una sola exhibición.	<p>Acceso y ejercicio al cargo</p> <p>Actos de órganos electorales</p>	<p>DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque la demanda se presentó de manera extemporánea.</p>
10.	SX-JG-47/2026	Alberto Maldonado Sánchez	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/228/2025 que, entre otras cuestiones, le ordena al presidente municipal de San Jerónimo Sosola, Etlá, el pago de dietas al otrora regidor de panteones del citado municipio, correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veinticinco.	Acceso y ejercicio al cargo	<p>DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque la parte actora carecía de legitimación activa al haber fungido como autoridad responsable en la instancia local.</p>
11.	SX-JG-48/2026	Julissa Millán	Tribunal	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral	Acceso y	DESECHA

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
		Díaz y otras personas	Electoral de Veracruz	de Veracruz en el expediente TEV-JDC-365/2025 y acumulados que, entre otras cuestiones determinó la omisión del ayuntamiento de Texistepec de pagar a la parte actora diversos adeudos en ejercicios fiscales de anualidades previas, por el desempeño de las funciones realizadas como personas agentes y subagentes pertenecientes a diversas congregaciones y localidades de ese municipio; lo cual a consideración de los impugnantes resulta inatendible ya que la responsable pasó por alto el principio de anualidad presupuestal.	ejercicio al cargo	La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque la parte actora carecía de legitimación activa al haber fungido como autoridad responsable en la instancia local.

¹ La Sala determinó al inicio de la sesión **retirar** los proyectos de resolución de los expedientes **SX-JDC-188/2026** y **SX-JDC-190/2026**.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>